



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. CALI VELASCO GRETTEL

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO

SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SRA. LAZART VANESA JUDITH

DIRECCIÓN DE CULTURA

SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL

DIRECCIÓN DE TURISMO

SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. LEDESMA HUGO ALDO

JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO

CULTURAL "JOSÉ LAVÍA"

SRA. AVALO PAOLA ROMINA

SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR

SR. DOMÍNGUEZ RICALBUTO RICARDO E.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL

DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR

SR. FÁBREGA CERDA ÍTALO FRANCISCO

SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

SR. LIBORIO SAA PEDRO IGNACIO R.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL

SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO

DIRECCIÓN DE PRENSA

SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE

COORDINACIÓN GENERAL

SR. SORTINO CRISTIAN M.

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN

SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

JEFE ASESORÍA LETRADA

SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SRA. GOUFFIER CAMILA NATALI

JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA

VACANTE

JEFE ÁREA JUDICIAL

VACANTE

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

SRA. RABA MARÍA HALIMA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSEC. DE HACIENDA PRESUPUESTO Y FINANZAS

SR. IGLESIAS ROBERTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SR. ACOSTA HUGO ALEJANDRO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INFORMÁTICA

VACANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA

SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

SR. CALIRI ORTIZ MARCELO HORACIO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL

DIRECCIÓN DE EJECUCIONES

SRA. YCOLAN MARÍA ANTONELLA

SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN

CONTADURÍA

SRA. VALLESI PATRICIA MARÍA

SUBCONTADURÍA

SRA. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ MA. DE LOS MILAGROS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SR. LOVRINCEVICH FEDERICO GABRIEL

DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES

SRA. LAURA MARCELA IBÁÑEZ

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES

SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN

DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.

SR. ROSSI PABLO DARÍO

TESORERÍA

SRA. ÁLVAREZ NATALIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SR. TOSCHI MARIANO

DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO

SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES

VACANTE

GERENCIA MERCADO MUNICIPAL

SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS

SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIÁN

DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE

SR. PIPITONE EUGENIO

DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA

SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO

SUBSECRETARÍA DE ABL

SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

SR. GARRO JOSÉ LUIS

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA

SRA. GODDY ÉRICA NATALIA

DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES

SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO

DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL

SRA. GIORDA ELIANA CELESTE

DIRECCIÓN DE ZOONOSIS

SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SRA. CASALE LUISINA LUJÁN

GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL

SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

SRA. FLORENCIA MICAELA VANNI H.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. PACHECO DIEGO FERNANDO

DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.

DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO

VACANTE

OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

SR. FRANGIE PANINI ROBERTO

OFICINA DE ECONOMÍA URBANA

VACANTE

JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS

SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL

DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

VACANTE

DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN

SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN

OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES

SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO

SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN

DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

SR. BARROSO PALACIO SANTIAGO NICOLAS

DIRECCIÓN DE PROYECTO

VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL

SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SR. PALACIO EDUARDO JAVIER

SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y VÍA PÚBLICA

SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA

SR. MARCONI CARLOS ALFREDO

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. MORÁN PATRICIO HIPÓLITO

DIRECCIÓN ZONA SUR

SR. LAROVERE NERI MARCELO

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO

SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE SALUD

SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL

SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA

DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS

SR. SAA ANDRÉS JULIÁN

DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO

SR. ALCÁRAZ MARIO PAULO

DELEGADO CAV OESTE "9 DE JULIO"

SRA. LESCANO MARLENE DEBORA

DELEGADO CAV SUDOESTE "RAWSON"

SRA. RAED MALAL MARÍA

DELEGADO CAV SUR "FELIX BOGADO"

SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA

DELEGADO CAV NORTE "500 VIV. NORTE"

SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA

DELEGADO CAV NORTE "JARDÍN SAN LUIS"

SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH

DELEGADO CAV NOROESTE "JOSE HERNÁNDEZ"

VACANTE

DELEGADO CAV NOROESTE "TERCER ROTONDA"

SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CAV "LOS TRES BARRIOS"

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DELEGADO JUVENTUD

SR. AGUILAR WALTER DAVID

SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS

SR. LEDESMA JORGE ANTONIO

DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS

SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN

SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO

DIRECCIÓN ZONA SUR

VACANTE

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. LESCANO CLAUDIO SANTIAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1°:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

Sr. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

Sr. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

Sr. OSCAR ADOLFO DI SISTO

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÉMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

INDICE

ORDENANZA N° III-0954-2020 (3649/2020).....	2
ORDENANZA N°II-0960-2020 (3655/2020).....	3
DECLARACIÓN 75-HCD-2020.....	4
DECLARACIÓN 76-HCD-2020.....	5
DECLARACIÓN 78-HCD-2020.....	6
DECLARACIÓN 91-HCD-2020.....	6
RESOLUCIÓN 46-HDC-2020.....	8
DECRETO 1139-SH-2020.....	8
DECRETO 1140-SH-2020.....	9
DECRETO 1146-SLyT-2020.....	11
DECRETO 1158-SSP-2020.....	12
DECRETO 1248-SSP-2020.....	12
DECRETO 1257-SG-2020.....	13
DECRETO 1269-SG-2020.....	13
AVISOLICITACION.....	14

ORDENANZA N° III-0954-2020 (3649/2020).-

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS C0V-2/COVID-2019 (coronavirus), el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y las prórrogas de sus disposiciones hasta el día de la fecha y la necesidad de fomentar el desarrollo de la economía local y la contratación de servicios y/o compra de bienes a proveedores radicados en la Provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el Aislamiento Social y Preventivo (ASP) como el Distanciamiento Social y Preventivo (DSP) han impactado negativamente sobre la situación económica de las empresas establecidas en la Provincia de San Luis;

Que es necesario promover el desarrollo sustentable de proveedores locales y la integración con el sector público con la consecuente generación de puestos de trabajo;

Que la contratación de Proveedores locales favorece el empleo local;

Que es necesario contar con una herramienta para la promoción del comercio local que determine los mecanismos para la contratación;

Que el esfuerzo del sector público debe enfocarse en incentivar la contratación de proveedores locales, promoviendo con ello el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y por ende de sus trabajadores;

Que son las empresas locales los principales agentes que impulsan las economías regionales;

Que el Gobierno Municipal tiene la posibilidad de intervenir de manera significativa, en pos de lograr la recuperación económica y de todos los sectores;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Incorporar como inciso q del Art. 4° de la Ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016):

“q) Denominar “Empresas locales” a aquellas empresas que:
- Estén legalmente constituidas en la Provincia de San Luis.
- Sus órganos de administración y/o decisión se encuentren dentro la Provincia de San Luis.
- Tengan su domicilio fiscal en la Provincia de San Luis.
- Tengan sus principales operaciones dentro de la Provincia.
Las condiciones señaladas precedentemente deberán cumplimentarse en su totalidad.”.-

SEGUNDO: Modificar el Art. 12° de la ordenanza mencionada, el que quedará redactado de la siguiente manera: “CONCERNIENTES A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Los criterios de evaluación deberán guardar relación con el objeto del contrato adjudicable y serán:

- El precio de/producto o servicio que se pretenda adquirir;
- Los gastos de funcionamiento, de mantenimiento y de reparación de los bienes o de las obras, así como el plazo para la entrega de los bienes, la terminación de las obras o la prestación de los servicios, las características del objeto del contrato adjudicable, como pudieran ser sus características funcionales y ecológicas; y las condiciones de pago y las garantías dadas respecto del objeto del contrato adjudicable;
- De ser pertinente, la experiencia, la fiabilidad y la competencia profesional y de gestión del proveedor, contratista o prestador; así como del personal que intervenga en la entrega del objeto del contrato adjudicado;
- Un margen de preferencia del 5% otorgado a los proveedores, contratistas o prestadores locales, PyMes y Cooperativas.

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se deberá especificar

- Los criterios en base a los cuales se determinará la oferta ganadora;
- Todos los criterios de evaluación establecidos con arreglo al presente artículo, en particular el precio y todo margen de preferencia que lo modifique;
- La ponderación de cada criterio en relación con los demás;
- La forma en que se aplicarán los criterios en el proceso de evaluación.-

TERCERO: Modificar el artículo 55° de la ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016), el que quedará redactado de la siguiente manera: "DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de igualdad de precios y calidad en los términos del Art. 12°, se dará prioridad a la empresa local. En el caso que el empate se dé entre empresas locales se escogerá aquel que mayor composición de insumos o materias primas locales posea.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.".-

CUARTO: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 15 de OCTUBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°II-0960-2020 (3655/2020)

VISTO:

Las solicitudes realizadas en varias oportunidades por vecinos de la ciudad de San Luis que han tenido numerosos inconvenientes con el personal que se encuentra realizando el control de tránsito en las calles céntricas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 expresa en el Art 9 sobre EDUCACIÓN VIAL: fi Las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones. (Inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 25.965 B.O. 21/12/2004). Que, en el año 2016, por medio de Ordenanza N°V-0745-2016(3440/2016) el Municipio de la Ciudad de San Luis adhirió a la referida Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que son varios los vecinos que han realizado reclamos y pedidos luego de tener numerosos inconvenientes, con el personal de tránsito y vía pública que se encuentra encargado del control del tránsito de la ciudad de San Luis;

Que las situaciones apuestas por los vecinos, involucran bocinazos continuos, gritos, faltas de respeto, desconocimiento del símbolo internacional de acceso para vehículos que trasladan a personas con discapacidad y los alcances del mismo, demostrando una falta de comprensión y empatía por las situaciones excepcionales que pueden presentarse en el trabajo diario;

Que todo el personal de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, debería aspirar a brindar el mejor servicio de atención posible a los vecinos, conociendo los alcances y excepciones, de cada puesto laboral que les toque desempeñar;

Que es necesario brindar capacitaciones, para todo el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Vía Pública, sobre la correcta atención que deben brindar al vecino, su carácter de servidores públicos y las diversas situaciones excepcionales que deben considerar, respetar y resolver en su trabajo diario en las calles de la ciudad;

Que es de vital importancia para que todos los vecinos sean parte de la ciudad contemplar los casos de las personas con discapacidad, de las personas de la tercera edad, ciudadanos que padecen alguna enfermedad, ya que en la zona del Corredor de Transporte Público de Pasajeros, se encuentra una gran cantidad de consultorios, centros médicos y DOSEP, que es la obra social con más afiliados a nivel provincial y aun así se ha prohibido la detención de los vehículos para poder realizar el ascenso y descenso de las personas que por cuestiones excepcionales así lo necesiten;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

PRIMERO: ESTABLÉZCASE que el personal que se desarrolla en la Subsecretaría de Tránsito y Vía Pública, la Subsecretaría de Estacionamiento Medido o como se denominen en el futuro y tránsito en general, deba certificar al menos una capacitación obligatoria en trato y asistencia de personas con síndromes, enfermedades y condiciones descritas en el artículo 2°.-

SEGUNDO: Las capacitaciones deberán ser realizadas por personas idóneas para la formación del personal municipal en trato y asistencia de personas con los siguientes síndromes, enfermedades y condiciones, a saber:

- Personas con discapacidad motriz, visual, auditivas y otras.
- Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).
- Personas con síndromes genéticos y enfermedades poco comunes.
- Personas con indicación de tratamiento con ANH (animales no humanos) de compañía y guía.
- Adultos mayores.
- Personas con tratamientos médicos continuos y contingencias sanitarias.-

TERCERO: PREVEER una identificación para los vehículos que trasladen las personas descritas en artículo 2°, que pueda ser reconocida a distancia por los inspectores de tránsito, como la oblea móvil con el símbolo internacional de acceso. Esta identificación deberá ser reglamentada por la Autoridad de Aplicación con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

CUARTO: DETERMINAR como Autoridad de Aplicación a Subsecretaría de Tránsito y Vía Pública o como se denomine en el futuro, que deberá coordinar con el Consejo de Discapacidad las capacitaciones.-

QUINTO: INVITASE a realizar las mismas capacitaciones descritas en el artículo 2° a las demás jurisdicciones de la Municipalidad de San Luis, así como al Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas y otras que revistan atención al público.-

SEXTO: De forma.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 5 de NOVIEMBRE de 2020

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 75-HCD-2020

VISTO:

Que, a partir de 2009, en el mes de octubre se conmemora el Día Por la Despatologización de las Identidades Trans, y;

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de Acción por la Despatologización Trans, es una iniciativa lanzada por la plataforma activista STP, Stop Trans Pathologization, que desde el 2009 lucha por la retirada de la clasificación de los procesos de tránsito entre géneros como trastorno mental de los manuales diagnósticos (DSM de la American Psychiatric Association y CIE de la Organización Mundial de la Salud);

Que la Red Internacional por la Despatologización Trans se constituye en el año 2009 con la publicación de su manifiesto y acciones en 41 ciudades, en el 2007 tuvieron lugar las primeras manifestaciones en Madrid, Barcelona y París. Al año siguiente se sumaron las ciudades de Coruña, Bilbao, Zaragoza, Donostia, Gasteiz, Lille, Lisboa y Bruselas;

Que al inicio del manifiesto expresan "L*s activistas y grupos que firmamos este documento y formamos la Red Internacional por la Despatologización de las Identidades Trans denunciamos públicamente, una vez más, la psiquiatrización de nuestras identidades y las graves consecuencias del llamado "trastorno de identidad sexual o de género" (TIG). Del mismo modo, queremos hacer visible la violencia que se ejerce sobre las personas intersexuales mediante los procedimientos médicos vigentes.";

Que en 1990 la Asamblea Mundial de la Salud dejó de definir la homosexualidad como un trastorno mental y publicó su primera guía, que ha sido utilizada en todo el mundo como base para realizar las estadísticas de salud que influyen en la financiación de los servicios sanitarios y seguros de salud;

Que en 2018 la Organización Mundial por la Salud publicó su nueva Calificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) todas las categorías relacionadas con las personas trans se han eliminado del Capítulo de la CIE sobre Trastornos mentales y del comportamiento. Al mismo tiempo, se han introducido nuevas categorías relacionadas con las personas trans: Incongruencia de género en la adolescencia y adultez e Incongruencia de género en la infancia. Estas categorías se han incluido en un nuevo capítulo de la CIE, el Capítulo 17 sobre Condiciones relacionadas con la salud sexual;

Que la lucha de este colectivo continúa y que son muchos los derechos que se están adecuando en todo el mundo, como el acceso a la salud de manera plena y gratuita y el cupo laboral trans entre otros;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR de Interés legislativo municipal el "Día por la despatologización de las Identidades Trans" a celebrarse el 17 de Octubre de 2020.-

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los/as ciudadanos/as de la ciudad a través de los medios oficiales y, oportunamente archívese.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de OCTUBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

GERMANPON EMILIANO PONCE
Vice Presidente 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 76-HCD-2020

VISTO:

En memoria de Mariano Ferreyra asesinado el 20 de octubre de 2010 en Buenos Aires y a 10 años de su muerte, y;

CONSIDERANDO:

Que Mariano Ferreyra se crió en Sarandi, Avellaneda - zona sur del Gran Buenos Aires, lugar donde vivía con sus padres y su hermana más chica.

Que a los 13 años dio inicio a la participación política militando en el Partido Obrero. Fue presidente del Centro de Estudiantes en la escuela secundaria donde estudió y fue candidato a consejero escolar de Avellaneda;

Que el 20 de octubre empleados ferroviarios tercerizados junto a otras organizaciones se manifestaron en reclamos de la planta permanente y reincorporación para las y los trabajadores despedidos de distintas empresas que prestaban servicios para la de Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia (UGOFE);

Que su a través de la Unión Cooperativa Mercosur, cuyo titular era Pedraza, el gremio administraba la contratación de trabajadores tercerizados con el aval de la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia (Ugofe), que gerenciaba la línea que comienza en la Estación Constitución;

Que los sueldos y las cargas sociales de los empleados contratados se pagaban con dinero aportado por la Secretaria de Transporte, y la cooperativa de Pedraza, dicha empresa cobraba un canon fijo por cada trabajador que declaraba;

Que según pericias contables incorporadas en la causa que investigó el asesinato de Ferreyra, entre junio y diciembre de 2010, la cooperativa de Pedraza recibió gracias a este mecanismo 10 millones de pesos. De esta manera el gremio se había transformado en una especie de patrón que demoraba el pase a planta;

Que el mismo 20 de octubre los y las manifestantes salieron de Avellaneda para llevar a cabo el plan de lucha y cortar las vías cercanas a esta localidad, advertidos de que un grupo de la Unión Ferroviaria encabezado por el dirigente Pablo Díaz se encontraba en el andén de la estación, los y las trabajadoras deciden cruzar el Riachuelo y trasladarse a Capital Federal con el propósito de hacer el corte en Barracas. Posteriormente de cruzar por el puente Bosch, la columna fue atacada a pedrazos por un grupo de la Unión Ferroviaria, que impidió el corte de vías. Los manifestantes desconcentraron y se reunieron en la calle Luján, a 200 metros de donde fueron atacados, y allí realizaron de último

momento una asamblea en la que descartaron la posibilidad del corte y analizaron la opción de llevar a cabo un acto en Constitución;

Que la llegada de una patota dirigida por el sindicato accionó violentamente contra las y los manifestantes, donde 2 personas tiraron disparos y entre ellos hirieron a Mariano Ferreyra en el abdomen, lo que llevó a su muerte;

Que tras su muerte inició un camino hacia la justicia, y se condenaron a 14 personas. El Tribunal Oral Criminal 21 de la Capital Federal condenó a 15 años de prisión al exsecretario de la Unión Ferroviaria, José Ángel Pedraza, al igual que a Juan Carlos Fernández por ser instigadores del crimen de Mariano Ferreyra, mientras que Cristian Daniel Favale y Gabriel Sánchez a 18 años como autores materiales de la muerte. También fue condenado a 18 años de prisión Pablo Marcelo Díaz; a 11 años de prisión a Jorge Daniel González y Salvador Pipitó, y a 8 años de prisión Claudio Alcorcel. Además, se conoció la sentencia de 10 años de prisión para Luis Mansilla y Jorge Ferreyra, y 2 años de prisión de ejecución condicional a Hugo Lompizano, Luis Echavarría y Gastón Conti. David Villalba fue condenado al pago de una multa, y fueron absueltos Guillermo Uño, Juan Carlos Pérez y Rolando Garay;

Que a lo largo de la historia argentina ha quedado plasmado que la lucha y participación que llevan a cabo los y las jóvenes son esenciales, que ese inalcanzable espíritu es el motor de cambios y transformaciones sociales y políticas por una sociedad más justa;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR de Interés legislativo municipal "La memoria de Mariano Ferreyra" asesinado el 20 de octubre de 2010.-

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los/as ciudadanos/as de la ciudad a través de los medios oficiales y, oportunamente archívese..-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de OCTUBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

GERMANPON EMILIANO PONCE
Vice Presidente 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

DECLARACION N° 78-HCD-2020

VISTO:

Que la exposición rural de San Luis es una de las ferias más importantes a nivel provincial, ofreciendo al productor agropecuario variadas alternativas que le permiten crecer en la actividad e incorporar genética, tecnología y conocimientos para el sector productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha tenido un crecimiento notable año a año, con la presentación que la caracteriza de una ganadería destacada a nivel nacional, la exposición de animales de granja y venta de productos elaborados en el campo puntano, acercándose a la ciudad para que siga siendo una muestra de todos los vecinos y para toda la comunidad puntana;

Que esta exposición rural promueve el desarrollo del sector agropecuario, alentando a todas las iniciativas que puedan beneficiarse, proponiendo en especial a las mejoras de los modos culturales de crianza y de todo aquello en general que signifique el engrandecimiento de nuestra riqueza agropecuaria;

Que este evento, a través de la presentación de las diferentes especies y razas de animales, muestra el trabajo, la labor y el esfuerzo que desarrollan los cabañeros y los trabajadores rurales;

Que además busca desarrollar el potencial de nuestro sector agropecuario y agroindustrial, que tiene características particulares en cada región, con una importante diversidad productiva a nivel provincial;

Que la exposición rural muestra el quehacer del campo, acerca la cultura campera a la ciudad, exponiendo lo que sucede en nuestro espacio rural, permitiendo dar a conocer los avances agrícola-ganadero y de esta forma se colabora en el mejoramiento de dichas prácticas;

Que es la Sociedad Rural de San Luis, institución sin fin de lucro, la entidad organizadora que representa a numerosos productores agropecuarios, principalmente del centro y norte puntano, quien en esta nueva edición contará con la presencia de cabañas locales, que expondrán, concursarán y venderán sus bovinos y ovinos;

Que se debieron establecer protocolos sanitarios para poder llevar adelante la misma, frente al contexto causado por la pandemia de Covid- 19, y en razón a esta limitante, se dispuso que el evento sea realizado en modalidad presencial y virtual;

Que, en esta oportunidad, la comisión directiva de la entidad organizadora tendrá un importante desafío: "llevar la muestra a quienes no puedan asistir a través de una transmisión online", y garantizar de esta manera estar cerca del productor;

Que el rol de la mujer toma un protagonismo especial, a través de la Sub-Comisión de mujeres ruralistas de la Sociedad Rural de San Luis, creada en septiembre de 2019, y que hoy trabaja arduamente en esta exposición, impulsando la visibilidad de todas aquellas mujeres que desde sus pequeños o grandes espacios cumplen una tarea fundamental en el crecimiento del sector rural;

Que, además, con objetivos claros esta sub-comisión trabaja en proyectos de extensión social, educativos, tecnológicos y técnicos con el afán de crear ese nexo indispensable entre el sector y la comunidad en general;

Que es importante además reconocer la función y contribución de las mujeres rurales en la promoción del desarrollo agrícola y rural sostenible, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, tareas que se vinculan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de la ONU;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declárese de interés Legislativo Municipal la "73° Exposición Rural de San Luis" que se realizará los días 22, 23 y 24 de octubre de 2020, caracterizada en esta edición por su doble modalidad: presencial y virtual, a fin de adaptarse a la situación de pandemia que nos toca vivir y estar cerca del productor.-

SEGUNDO: Destacar el rol de la Mujer rural que hoy trabaja arduamente en esta exposición, impulsando la visibilidad de todas aquellas mujeres que desde sus pequeños o grandes espacios cumplen una tarea fundamental en el crecimiento del sector rural.-

TERCERO: Instar al logro de producciones sostenibles, teniendo en cuenta que el cuidado del medio ambiente es parte integral de la competitividad, la productividad y la sostenibilidad de los sistemas productivos.-

CUARTO: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de OCTUBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

GERMANPON EMILIANO PONCE
Vice Presidente 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 91-HCD-2020

VISTO:

Entendiendo la gran sobrecarga que está sufriendo el sistema de salud pública debido a la pandemia de orden mundial y que el Ejecutivo Municipal, a través del Área de Zoonosis, viene llevando a cabo las tareas de, castración, vacunación antirrábica y atención médica veterinaria de urgencia, de manera ininterrumpida de las actividades bajo estricto protocolo, y;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

CONSIDERANDO:

Que el Medio Ambiente en su concepción más amplia es todo aquello que rodea al ser humano, por lo tanto queda comprendido en este concepto el suelo, el agua, el aire, el ecosistema, los factores físicos como el clima, los factores biológicos como la flora y fauna, los factores simbólicos, culturales y sociales como el trabajo, el arte, las tradiciones, el folklore, entre otros;

Que dentro del concepto lato de Medio Ambiente se encuentran los animales domesticados y la fauna local silvestre. Por lo tanto es un deber de todos, el cuidado, conservación, y protección de los animales domesticados y silvestres;

Que según lo declarado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2000, la cual establece que ya no podemos separar más el término en salud animal, humana y ambiental y debemos unificarlo ya que somos parte de un todo;

Que a raíz de la preocupación por el cuidado y la protección de los animales, los vecinos de la ciudad de San Luis se han agrupado en distintas entidades y asociaciones proteccionistas de animales;

Que la Asociación Proteccionistas Unidos San Luis, dedica todo su esfuerzo en proponer acciones que trascienden las instituciones y los colores políticos, no sólo en beneficio de los animales sino de la sociedad en conjunto, entendiendo que el generar estas políticas de estado repercuten en cambios favorables para las futuras generaciones;

Que es importante la concientización de todos los vecinos acerca de la realidad que viven los animales al ser abandonados en la vía pública, lo cual genera una superpoblación, si bien muchos de ellos son rescatados y puestos en lugares de protección, luego suelen no ser adoptados dada la preferencia de las familias hacia la comercialización de los animales de raza;

Que la salud pública se puede ver afectada de manera negativa al suprimir las tareas desarrolladas por el centro de zoonosis, entre las cuales podemos mencionar una excesiva proliferación de fauna urbana (perros y gatos) y con ello el riesgo de aparición de enfermedades zoonóticas, es decir aquellas que se transmiten directamente al hombre mediante fluidos como orina, saliva, etc. y que los vecinos en general desconocen los riesgos a los que están expuestos;

Que entendiendo la gran sobrecarga que está sufriendo el sistema de salud pública debido a la pandemia de orden mundial, remarcamos el interés y la importancia de seguir adelante con las actividades bajo estricto protocolo, ya que la mínima aparición de alguna de las enfermedades antes mencionadas, agravaría aún más la situación para evitar problemas a futuro;

Que las campañas de vacunación antirrábica y tareas de castración, deben realizarse en forma accesible, masiva, gratuita y sistemática para controlar y evitar la reproducción indiscriminada de fauna urbana y su sanidad;

Que la Declaración de Cambridge firmada el 7 de julio de 2012, establece que los animales tienen conciencia y mediante fallos de la Corte Suprema Nacional, los cuales sentaron precedentes en materia de derecho animal, declarándolos seres sintientes sujetos de derecho, debemos respetar su derecho a la vida, a la libertad ya la salud;

Que en nuestra legislación municipal contamos con normativas vinculadas con los animales domesticados, las mismas cumplen un rol fundamental hoy en día para establecer los parámetros de óptima calidad de la vida animal en nuestra Ciudad;

Que los Artículos 33° y 41° de la Constitución de la Na-

ción Argentina, el Artículo 47° de la Constitución de la Provincia Argentina, los Artículos 84° y 85° inc. a de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, las Leyes Nacionales N° 14.346 (Ley de Protección Animal) y 25.675 (Ley General del Ambiente), las Ordenanzas No 1332-HCD- 1983, No 2159-HCD-1989, No 2755-HCD-1998, No 2780-HCD-1999, No 3125-HCD-2008, son concordantes al establecer como prioridad el cuidado y la conservación del medio ambiente, la diversidad biológica y el ecosistema;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARAR como ACTIVIDADES ESENCIALES, las tareas de castración, vacunación antirrábica y atención médica veterinaria de urgencia llevadas a cabo por el centro de zoonosis.-

SEGUNDO: DESTACAR tan loable labor que llevan a cabo el centro de zoonosis municipal en conjunto con las proteccionistas de nuestra ciudad, en defensa y protección de nuestros animales.-

TERCERO: ESTABLECER el siguiente protocolo para situaciones excepcionales de salud pública:

- Solicitar turno (para castraciones y/o vacunaciones antirrábicas) solo mediante teléfonos habilitados. Requisitos: ser mayor de 18 años de edad, no pertenecer a los grupos de riesgo, es decir, ser mayor a 60 años, estar cursando un embarazo, tener patologías crónicas, no asistir en el caso de tener síntomas respiratorios y tampoco hacerlo sin turnos previos.

- Solo se puede asistir al centro de zoonosis sin previo aviso telefónico en el caso de solicitar atención médica veterinaria de extrema urgencia, en donde la vida del animal se vea comprometida.

- Dentro de las instalaciones solo deberá estar una persona por animal.

- Concurrir si o si con tapabocas o barbijo.

- Los perros deberán asistir si o si con collar y correa. Los felinos dentro de cajas transportadoras o cajas de cartón perforadas para con buena ventilación.

- En el lugar deberá mantenerse el distanciamiento social obligatorio (mínimo 2 mts.), en el caso de que las instalaciones no lo permitan deberán esperar en el exterior de las mismas.

Protocolo de instalaciones

- Desinfección de instalaciones previo a la atención del público.

- Rociador con alcohol líquido para desinfectar superficies.

- Dispenser de alcohol en gel para las personas que concurran con los animales y para el personal (todos deben colocarse el alcohol al llegar y al retirarse de la instalación y los integrantes del equipo de trabajo lo deberán hacer constantemente, así como mantener el barbijo o tapabocas durante toda la jornada laboral.

- Planilla de trazabilidad.

- Trapos de piso con lavandina en el ingreso, para que la persona que entre pueda desinfectar sus suelas.

- El cumplimiento estricto del protocolo, no permitirá la suspensión de ningún tipo de tareas más allá de la fase en la que se encuentre nuestra provincia.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

CUARTO: Comuníquese, publíquese, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 46-HCD-2020

VISTO:

Que para un mayor fortalecimiento de la democracia resulta necesario modernizar y actualizar los medios y herramientas de publicidad de los actos que emanan del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos legislativos es un principio esencial del estado democrático de derecho;

Que los habitantes de la ciudad de San Luis poseen el derecho de solicitar a sus legisladores la rendición de cuentas de sus actos;

Que el Artículo 92 de la Constitución Provincial señala que "Todos los actos de gobierno deben ser publicados en la forma, medio y modo que la ley determine, garantizando su plena difusión";

Que en la sociedad actual las tecnologías de la información y comunicación constituyen herramientas centrales en la difusión y publicidad de los actos públicos;

Que el Concejo Deliberante debe poner al alcance de los ciudadanos el estado de situación de la labor llevada a cabo en comisiones;

Que para la transparencia y legitimidad de las instituciones públicas resulta primordial fortalecer el lazo entre ciudadanos y concejales;

Que es necesario poner al alcance de los ciudadanos el conocimiento de cómo se votan las ordenanzas que reglamentan su vida diaria;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Art.1º: Publicar en la plataforma web institucional del Concejo Deliberante los siguientes ítems con carácter permanente y de fácil acceso:

a- Orden del día de cada sesión ordinaria, de prórroga y extraordinaria.

b- Registro de asistencia de los concejales a las sesiones ordinarias, de prórroga y extraordinarias.

c- Proyectos pendientes de tratamiento en cada Comisión Permanente, especificando nombre, autor y fecha de ingreso a dicha comisión.

d- Organigrama del Concejo Deliberante.

e- Digesto Municipal, con las ordenanzas y resoluciones vigentes.-

Art. 2º: La carga en el sitio web institucional del registro de los incisos 'a' y 'c', y la actualización del inciso 'c' del artículo anterior, deberá efectivizarse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de levantada la sesión. La incorporación de una nueva ordenanza o resolución en el Digesto establecido en el inciso 'e' del artículo anterior, deberá ser dentro de los treinta (30) días corridos de entrada en vigencia de los mismos.-

Art. 3º: Transmitir en vivo vía internet por medio de la plataforma web institucional oficial, las sesiones ordinarias, de prórroga y extraordinarias.-

Art. 4º: Quedan exceptuadas de la normativa establecida en el artículo precedente, las sesiones de carácter secreto según el artículo 76 del Reglamento Interno.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO 1139-SH-2020
SAN LUIS, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-10160145-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Gerencia del Supermercado Municipal solicita el cambio de denominación, por Mercado Municipal, atento a que el mismo no es coherente con los objetivos sociales que tiene la Municipalidad de la Ciudad de San Luis;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que en actuación 2 toma intervención la Administración General del Centro de Logística y Servicios Municipales, prestando conformidad a lo requerido, solicitando modificar la marca y símbolo del "Súper Mercado Central Red Comprar" establecida en el Artículo 3 del Decreto N° 0535-SLyT-2015 por la marca o símbolo "Mercado Municipal";

Que en actuación 3 interviene Secretaria de Hacienda;

Que en actuación 4 Asesoría Letrada no encuentra objeciones legales para proceder al cambio requerido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Modificar el Artículo 3 del Decreto N° 0535-SLyT-2015, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto, en lo que se refiere al cambio de marca y símbolo "Súper Mercado Central Red Comprar" por la marca y símbolo "Mercado Municipal".-

Art.2°.- Hacer saber a la Administración General del Centro de Logística y Servicios Municipales y Gerencia del Supermercado Municipal.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 1140-SH-2020
SAN LUIS, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-11040058-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Secretaría de Hacienda solicita la modificación de la Estructura Orgánica Administrativa correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Tecnología de Gestión, dependiente de la Secretaría citada, que fuera aprobada por Decreto N° 0001-SLyT-2019, creando la Dirección de Audito-

ría Informática y asignándole las funciones pertinentes;

Que en actuación 2 obra Organigrama con la modificación sugerida;

Que a tal efecto se adjunta copia de Decretos N° 0001-SLyT-

2019 que aprobó la Estructura Orgánica Administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis (actuación 5); Decreto N° 0134-SH-2020 que introduce modificaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Tecnología de Gestión, conforme Anexo I (actuación 6) y Resolución N° 0118-SH-2020 por la que se aprobó la Estructura Orgánica Administrativa de la Dirección General de Rentas (actuación 7);

Que en actuación 8 se adjunta copia de Decreto N° 304-SLyT- 2020, el cual dispone en su Art. 2 aprobar, a partir de 1 de marzo de 2020, la nomenclatura de la estructura orgánico-funcional de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis y en su Art.3 establece las misiones y funciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Aprobar la Estructura Orgánica Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Tecnología de Gestión, conforme Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Incorporar al Art. 2 del Decreto N° 0304-SLyT-2020, la nomenclatura
1.6.2.1.3 – Dirección de Auditoría Informática.-

Art. 3°.- Incorporar al Art. 3 del Decreto N° 304-SLyT-2020 las funciones descritas en el Anexo II del presente Decreto.-

Art. 4°.- Hacer saber a Subsecretaría de Ingresos Públicos y Fiscalización, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 6°. - Comunicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

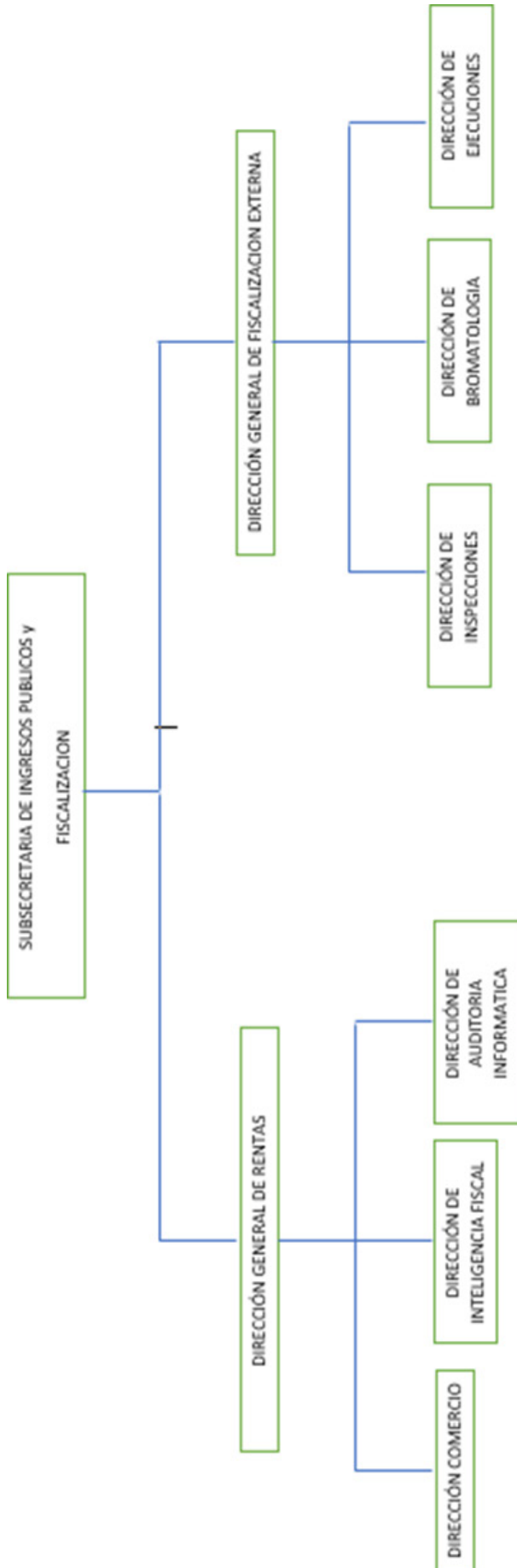
FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIA DE HACIENDA



ANEXO I



ANEXO II

Funciones de la Dirección de Auditoría Informática

- Actualización de la base de datos del Sistema Tributario: depuración del sistema, cuitificación de contribuyentes, actualización de datos de contribuyentes, Relación NIS Padrón Inmobiliario.
- Elaborar y formalizar los planes de auditoría en informática
- Asegurar que la función de auditoría cubra y proteja los mayores riesgos y exposiciones existentes en el Sistema de Gestión Tributaria.
- Asegurar la formulación, elaboración, y difusión formal de las políticas, controles y procedimientos inherente a la auditoría en informática que garanticen el uso y aprovechamiento óptimo y eficiente de cada uno de los recursos de informática.
- Asegurar que se den los resultados esperados, mediante la coordinación y apoyo recíproco de la Subsecretaría de Sistemas.

DECRETO 1146-SLyT-2020
SAN LUIS, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus); y,

CONSIDERANDO:

Que debido a los brotes de infección producidos por el virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) en las localidades de San Luis, Juana Koslay, Potrero de los Funes, La Punta, El Volcán, Villa Mercedes y Lavaisse, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 5832-JGM- 2020 por medio del cual estableció las disposiciones comunes para el DISTANCIAMIENTO FÍSICO, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PARA EL RESGUARDO RESPONSABLE, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO;

Que en tal sentido, y en virtud de las disposiciones dictadas por el Gobierno de la provincia de San Luis el día 9 de noviembre de 2020, la Municipalidad de la ciudad de San Luis considera pertinente adherirse a las mismas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- ADHERIR en su totalidad a las disposiciones establecidas por el Gobierno de la provincia de San Luis, mediante Decreto N° 5832-JGM- 2020, como consecuencia de registrarse nuevos casos positivos de coronavirus en la provincia de San Luis.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a hacer cumplir lo dispuesto en el Decreto N° 5832-JGM-2020.-

Art. 3°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Pode_r Ejecutivo Municipal

2

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 1158-SSP-2020
SAN LUIS, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-09010105-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Alumbrado Público en la que solicita adquisición de insumos de electricidad, que serán utilizados para la realización de trabajos de alumbrado en B° 500 Viviendas Norte y Viviendas Productivas, conforme Formulario de Pedido 2020, obrante en actuación 2;

Que en actuación 4 interviene la Subsecretaría de ABL;

Que en actuación 12 la Dirección de Compras y Contrataciones informa monto estimativo del presente gasto en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 424.300,00);

Que en actuación 13 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa la partida a la que corresponde imputar el gasto y en actuación 14 interviene Contaduría emitiendo comprobante de afectación preventiva;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, adjunta en actuación 15 requerimiento de la adquisición tramitada, y en actuación 16 constancia de invitación a cotizar a distintas Firmas del medio;

Que en actuaciones 17/19 obran presupuestos de las

Firmas: LOS MIL COLORES S.R.L. C.U.I.T N° 30-71561222-0, LUNA PASCUAL ANTONIO C.U.I.T N° 20-11825091-6 e INVERSORA DEL OESTE SRL C.U.I.T N° 30-70890414-3;

Que en actuación 20 obra Acta N° 121 de Apertura de Ofertas del Concurso de Precios N° 121/2020;

Que en actuación 21 obra Planilla Comparativa de Precios y en actuación 22 Informe de Pre adjudicación, correspondiendo adjudicar a las Firmas: INVERSORA DEL OESTE SRL C.U.I.T N° 30-70890414-3 los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 por el monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 289.625,00) y LUNA PASCUAL ANTONIO C.U.I.T N° 20-11825091-6, el ítem 6 por el monto total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 01/100 (\$ 213.970,00);

Que en actuación 24 la Dirección de Alumbrado Público informa que corresponde desestimar el ítem 6, ya que el proveedor LUNA PASCUAL ANTONIO C.U.I.T N° 20-11825091-6 no posee en stock para su entrega inmediata y solicita que sea pre adjudicado a la firma INVERSORA DEL OESTE SRL C.U.I.T N° 30-70890414-3, ya que la misma cuenta con dichos elementos para su entrega inmediata;

Que en actuación 26 se realiza una nueva Pre adjudicación a favor de la firma: INVERSORA DEL OESTE SRL C.U.I.T N° 30-70890414-3, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 589.625,00);

Que en actuación 28 nuevamente Dirección de Alumbrado Público procede a la reducción de cantidades y en actuación 29 agrega formulario de pedido modificado;

Que en actuación 30 se realiza una nueva Pre adjudicación a favor de la firma: INVERSORA DEL OESTE SRL C.U.I.T N° 30-70890414-3, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 439.625,00), el que

cuenta con la debida conformidad del área solicitante en actuación 31;

Que en actuación 33 Contaduría realiza ajuste en más y en actuación 35 realiza emite comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 37 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las previsiones del artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N.º III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por el decreto N° 0097-SH-2019 y el Decreto N.º 168-SH-2008, artículo 6° inc. c), y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo; Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N.º III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0881-2018 (3576/2018) prorrogada por Decreto N° 97 – SH – 2019 y el Decreto N.º 168-SH-2008, artículo 6° inc. c), y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 121/2020 efectuado por la Dirección de Compras y Contratacio-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

nes para la adquisición de insumos de electricidad, que serán utilizados para la realización de trabajos de alumbrado en B° 500 Viviendas Norte y Viviendas Productivas, conforme lo detallado en el formulario de pedido, obrante en actuación 29, con destino a la Dirección de Alumbrado Público.-

Art. 3°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 121/2020 a la Firma: INVERSORA DEL OESTE SRL C.U.I.T N° 30-70890414-3, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6

en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 439.625,00), conforme Pre

Adjudicación obrante en actuación 30.-

Art.4°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

09.22.17.51.00.51.01.3.92.2.9.3.0.- \$ 15.325,00.-

09.22.18.51.00.51.01.3.92.2.9.3.0.- \$ 424.300,00.-

Art. 5°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3.-

Art. 6°.- Notificar a las Firms oferentes por la Dirección de Compras y Contrataciones del presente Decreto.-

Art.7°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección de Alumbrado Público.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

VÍCTOR JOSÉ A. CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 1248-SSP-2020
SAN LUIS, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Expediente N° I-10090104-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Subsecretaría de Redes de Servicios, en la que se solicita la adquisición de ropa de trabajo destinadas a ser utilizadas por personal de la Dirección de

Cloacas y Redes de Agua, según especificaciones técnicas que surgen del Formulario de Pedido N° 77/2020 obrante en actuación 2;

Que en actuación 3 se adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas y en actuación 4 los modelos de indumentaria;

Que en actuación 8, la Dirección de Compras y Contrataciones informa el monto estimado del presente gasto en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 2.354.067,34);

Que en actuación 13 interviene la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informando que se toma razón a fin de realizar la afectación presupuestaria para el ejercicio 2021, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 2.354.067,34);

Que en actuación 14 interviene Contaduría solicitando se emita dictamen sobre Gastos de incidencia plurianual;

Que en actuación 16 Dirección de Compras y contrataciones, adjunta PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES y en actuación

17 PLIEGO DE BASES Y CONIDICIONES PARTICULARES, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 08-SSP-2020;

Que en la actuación 19 Subsecretaría de Redes de Servicios ratifica pliego de especificaciones técnicas agregado en actuación 3;

Que en actuación 20 Asesoría Letrada adjunta dictamen por el que considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° I-II-0768-2016 (3463/2016) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. a) y sus modificatorias, y el Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-04, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el el Art. 20° primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. a) y sus modificatorias, y el Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-04, modificado por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación 17) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (actuación 3), obrantes en el Expediente N° I-10090104-2020, correspondiente a la Licitación Pública N° 08-SSP-2020.-

Art. 3°.- Llamar a Licitación Pública N° 08-SSP-2020 para llevar a cabo la adquisición de indumentaria de trabajo destinada al personal perteneciente a la Dirección de Cloacas y Redes de Agua, por un presupuesto oficial de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 2.354.067,34).-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 4°. - Establecer que el valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para adquisición de Bienes de la Municipalidad de San Luis, correspondiente a la Licitación Pública N° 08-SSP-2020, será la suma total de PESOS VEINTITRES MIL QUINIEN-TOS CUARENTA CON 67/100 (\$ 23.540,67).-

Art. 5°. - Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública N° 08-SSP-2020.-

Art. 6°. - Autorizar a la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario a imputar en el ejercicio 2021, la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 2.354.067,34).-

Art. 7°. - Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto en el presente decreto.-

Art. 8°. - Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Compras y Contrataciones y Subsecretaría de Redes de Servicios.-

Art. 9°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 10°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

VÍCTOR JOSÉ A. CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 1257-SG-2020
SAN LUIS, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° III-0954-2020 (3649/2020) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. - Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° III-0954-2020 (3649/2020). -

Art. 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 1269-SG-2020
SAN LUIS, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-0960-2020 (3655/2020) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. - Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° II-0960-2020 (3655/2020). -

Art. 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
30 de NOVIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°493

2020
*Año del General
Manuel Belgrano*

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

AVISO



SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 08-SSP-2020
EXPEDIENTE I-10090104-2020

OBJETO: "COMPRA DE INDUMENTARIA"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 2.354.067,34)

VALOR DE PLIEGO: PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 67/100 (\$ 23.540,67)

FECHA Y HORA DE APERTURA: MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 HS

ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SAN MARTÍN 590 - DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSULTAS: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SAN MARTÍN 590 - DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSULTA DIGITAL: <https://sanluislaciudad.gob.ar/>

